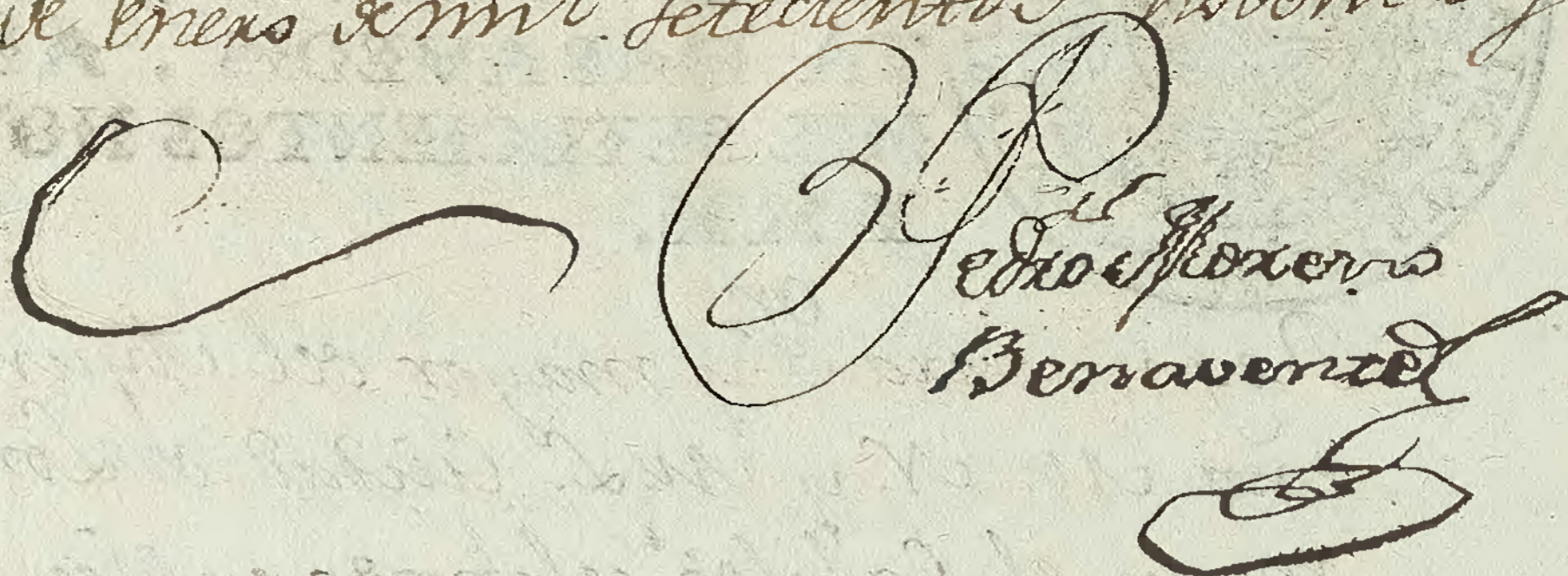


en fe ochavo del presente que firmo en
esta dha. Ciudad de Lorca á diez y nueve
de Enero de mil. setecientos noventa y venia.


Pedro Romero
Benaventel

Informe. Y Entre los acuerdos que N. S. celebró en el Cavildo que
tubo la mañana del diez y seis del corriente, fue uno
que le informare, con presencia de los antecedentes
en el asunto, lo que se me ofreciera en el presente para
resolver en su vista.

El hecho se reduce á que habiendo obtenido licencia
D. Eustasio Romero Lopez, vecino de la Villa de Ne-
les Ruvo, y situado en esta Ciudad, para cortar
cuatro cargos de quartones de dos colanas de vein-
te y dos palmos, y uno de mitad, que en veinte y
ocho de Noviembre del año pasado de noventa y
cuatro hizo constar necesitava para construir una
casa cortijo en tierra de su pertenencia situada en
el partido de Firiera de este Termino y Jurisdiccion
posteriormente ocurrió al Sr. Intendente general
de marina de este Departamento representandole
la urgente necesidad que tenia de reparar con
madera la casa de su habitacion en la Poblacion
de dha. Villa, con preferencia á la construccion de
la otra en heredad de este Termino, y que para tra-
portarla le diera el competente permiso.

El decreto q. á esta instancia parece se le puso en
cinco de Diciembre, mas de un año despues de

